

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°058/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrar la Fiesta de San Juan , se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al art. 148 numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del Municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del ámbito territorial del Municipio de la sección Capital Sucre, en áreas públicas y propiedades privadas.
- Art. 2º** Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a la multa de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
- Art. 3º** Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en educación del medio ambiente y campañas de forestación.
- Art. 4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, en coordinación con las Fuerzas Públicas, Policía Departamental, la Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de junio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de junio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Rellini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

